



Expediente: ATALFE/2020/8 ARE/ams

Solicitante: PROMONRG SOLAR FOTOVOLTAICA 3, S.L. - NIF: B40591059

Asunto: INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Omisión de documentación.

En relación con el asunto del encabezado, examinada la documentación que obra en el expediente presentada por esa mercantil, se le requiere que subsane los siguientes extremos, siguiendo la Instrucción Energía/2022/1 "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE VAYA A INSTALARSE LA CENTRAL", que puede encontrar en el siguiente enlace <https://cindi.gva.es/es/web/energia> :

- Respecto a la capacidad técnica¹, no se aporta documentación que la acredite por ninguna de las vías previstas en la legislación por lo que se requiere que se acredite la actividad de producción de la solicitante mediante cualquiera de las vías previstas en la legislación.

A tal efecto, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la notificación de este escrito, para que subsane² dicha falta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia,
Por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia

1 Artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-24019&p=20201230&tn=1#a121>).

2 Deberán presentar la subsanación requerida a través del trámite "[Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGIA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana](#)", indicando el número de expediente.